

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Fluidra, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación del hecho relevante número 227028, publicado el día 30 de julio de 2015, Fluidra, S.A. comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que le ha sido formalmente notificada la modificación del Pacto 4 del Convenio de Sindicación de Voto y Acciones de Fluidra, S.A., cuya última novación fue suscrita en fecha 30 de julio de 2015, en los términos del texto que sigue adjunto.

Sabadell, 30 de septiembre de 2015

Sabadell, 30 de septiembre de 2015

ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA TERCERA NOVACIÓN DEL CONVENIO DE SINDICACIÓN DE VOTO Y ACCIONES DE FLUIDRA, S.A.

En Barcelona, a 30 de septiembre de 2015.

REUNIDOS

Dña. Eulàlia Planes Corts, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), calle Santa María, número 42, P-2 y provista de D.N.I. número 46.623.771-B, en vigor.

D. Bernat Garrigós Castro, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Olot (Girona), Paseo de Barcelona, número 6, oficina 15 y NIF 46.672.502-M, actualmente en vigor.

D. Óscar Serra Duffo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal, número 415, P-6, y provisto de D.N.I. número 46.222.985-T, en vigor.

D. Bernardo Corbera Serra, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Travessera de Gràcia, número 56, entresuelo, puerta 2ª, y provisto de D.N.I. número 46.125.228-Q, en vigor.

Y D. Carles Ventura Santamans, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, calle Avenida Diagonal, número 407 bis, 21, y provisto de D.N.I. número 34.732.583-F, en vigor.

INTERVIENEN

Dña. Eulàlia Planes Corts, en nombre y representación de la sociedad Dispur, S.L., con domicilio social en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), calle Santa María, número 42, P-2, provista de N.I.F. B-58.372.145, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 36.038, folio 120, hoja B-35.994, inscripción 27ª (en adelante “**Dispur**”). Está facultada para este acto en su condición de consejera delegada de Dispur, especialmente facultada al efecto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Dispur en fecha 28 de julio de 2015.

D. Bernat Garrigós, en nombre y representación de la sociedad Aniol, S.L., con domicilio social en Olot (Girona), calle Paseo de Barcelona, número 6, oficina 15, provista de N.I.F. B-17.148.222, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 1.004, folio 63, hoja GI-1.702, inscripción 30ª (en adelante “**Aniol**”). Está facultado para este acto en su condición de consejero delegado de Aniol, en virtud de escritura autorizada en fecha 11 de marzo de 2008 por el Notario de Olot D. Manuel Faus i Pujol, bajo el número 452 de su protocolo.

D. Óscar Serra Duffo, en nombre y representación de la sociedad Boyser, S.L., con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, número 415, P-6, provista de N.I.F. B-58.557.349, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 22.361, folio 10, hoja B-35.589, inscripción 7ª (en adelante “**Boyser**”). Está facultado para este acto en su condición de Presidente del Consejo de Administración, de Boyser, con las facultades asociadas estatutariamente a dicho cargo, en virtud de escritura autorizada en fecha 21 de diciembre de 2011 por la Notario de Barcelona Dª. Berta García Prieto, bajo el número 3.705 de su protocolo.

D. Bernardo Corbera Serra, en nombre y representación de la sociedad Edrem, S.L., con domicilio social en Barcelona, Travessera de Gràcia, número 56, entresuelo, puerta 2ª, provista de N.I.F. B-58.328.303, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 21.063, folio 101, hoja B-15.983, inscripción 10ª (en adelante “**Edrem**”). Está facultado para este acto en su condición de persona física representante de la sociedad Beran Cartera, S.L.U. en el cargo de consejero delegado de Edrem, en virtud de escritura autorizada en fecha 15 de enero de 2008 por el Notario de Barcelona D. María Paloma Zaldo Pérez, bajo el número 54 de su protocolo.

D. Carles Ventura Santamans, en nombre y representación de la sociedad Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.U., con domicilio social en Barcelona, calle Avenida Diagonal, número 407 bis, 21, provista de N.I.F. A-58.696.477, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 34.944, folio 175, hoja B-99.381, inscripción 29ª (en adelante “**Bidsa**”). Está facultado para este acto en su condición de apoderado de Bidsa, en virtud de escritura autorizada en fecha 30 de noviembre de 2006 por el Notario de Sabadell D. Javier Micó Giner, bajo el número 7.408 de su protocolo.

En adelante, Dispur, Aniol, Boyser, Edrem y Bidsa podrán denominarse conjuntamente las “**Partes**” o los “**Accionistas Sindicados**” y uno cualquiera de ellos, cuando proceda, la “**Parte**” o el “**Accionista Sindicado**”.

Las Partes, reconociéndose respectivamente, según intervienen, la capacidad legal para contratar y obligarse en la representación en la que cada una actúa y, en especial, para el otorgamiento del presente documento,

MANIFIESTAN

- I. Que, en su calidad de titulares de la mayoría de las acciones de la sociedad Fluidra, S.A., anteriormente denominada Aquaria de Inv. Corp, S.A., (en adelante “**Fluidra**” o la “**Sociedad**”), las Partes firmaron en fecha 5 de septiembre de 2007 un pacto parasocial, admitido por el artículo 530 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (anteriormente previsto en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores) (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), cuyo objeto es la regulación de la forma de adopción de los acuerdos sociales de Fluidra y, en concreto, el sentido del voto de los Accionistas Sindicados, así como el régimen de transmisión de las acciones de su propiedad, con vigencia desde la admisión a cotización de las acciones de Fluidra, habiendo sido parcialmente modificado dicho pacto en fechas 10 de octubre de 2007 (en adelante, la “**Primera Novación**”), 1 de diciembre de 2010 (en adelante, la “**Segunda Novación**”) y 30 de julio de 2015 (en adelante, la “**Tercera Novación**”). En adelante, el antedicho pacto

parasocial, tal y como resultó modificado por la Primera Novación, la Segunda Novación y la Tercera Novación se denominará el “**Convenio**”.

Salvo cuando se indique expresamente lo contrario, todos los términos escritos con mayúscula inicial utilizados en el presente documento tendrán el mismo significado que en el Convenio.

- II. Que las Partes desean dar una nueva redacción al párrafo inicial del pacto 4 y al apartado 4.1 del Convenio, cuyo contenido ratifican expresamente en sus restantes extremos, incluidos sus Apéndices, con el objeto de aportar mayor claridad y precisión técnica a dichos pactos, a cuyo efecto han acordado suscribir el presente acuerdo complementario a la Tercera Novación del Convenio (en adelante, el “**Acuerdo**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las Partes acuerdan la novación modificativa parcial del Convenio en los términos del presente Acuerdo con el objeto de aportar mayor claridad y precisión técnica a la redacción del párrafo inicial del pacto 4 y del apartado 4.1 del Convenio, sin que ello modifique o altere en forma alguna el espíritu del Convenio. A estos efectos, las Partes expresamente declaran que la presente novación es modificativa y no extintiva del Convenio, por lo que los términos y condiciones del Convenio no expresamente modificados por el Acuerdo permanecerán en vigor en sus propios términos.

Segunda. Modificación del párrafo inicial del pacto 4 del Convenio

Las Partes acuerdan dar una nueva redacción al párrafo inicial del pacto 4 del Convenio con el único fin de precisar que las obligaciones asumidas y los pactos alcanzados entre las Partes en el pacto 4 del Convenio se entenderán sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos sociales de la Sociedad por la Ley de Sociedades de Capital y con plena sujeción a las disposiciones imperativas de la Ley de Sociedades de Capital, de los estatutos sociales y demás normativa de la Sociedad.

En consecuencia, las Partes acuerdan que, en lo sucesivo, el párrafo inicial del pacto 4 del Convenio tendrá el siguiente tenor literal:

“CUARTO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley de Sociedades de Capital a los órganos sociales de la Sociedad y, en particular, a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad y sus órganos delegados, los Accionistas Sindicados, en su condición de tales y dentro del alcance del Convenio, han acordado realizar sus mejores esfuerzos para que la composición del Consejo de Administración y sus órganos delegados refleje los acuerdos previstos en el presente pacto, todo ello con plena sujeción a las disposiciones imperativas de la Ley de Sociedades de Capital y de los estatutos sociales y demás normativa de la Sociedad que se encuentren vigentes en cada momento.”

Tercera. Modificación del apartado 4.1 del Convenio

Las Partes acuerdan modificar la redacción del apartado 4.1 del Convenio con el fin de añadir un último párrafo a efectos meramente aclaratorios, de modo que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

“4.1 Composición

El Consejo de Administración de Fluidra estará formado por un mínimo de nueve (9) miembros, de los cuales cinco (5) serán consejeros externos dominicales, tres (3) serán consejeros externos independientes y uno (1) será consejero ejecutivo.

Cada uno de los Accionistas Sindicados tendrá derecho a designar un consejero externo dominical.

Bidsa mantendrá su derecho a designar un consejero externo dominical mientras conserve la totalidad de sus Acciones Sindicadas.

En el supuesto de que Bidsa transmitiese la totalidad de sus Acciones Sindicadas, el Consejo de Administración de Fluidra deberá estar formado por un mínimo de ocho (8) miembros, de los cuales cuatro (4) serán consejeros externos dominicales, tres (3) serán consejeros externos independientes y uno (1) será consejero ejecutivo.

El consejero ejecutivo será D. Eloy Planes Corts.

Cualquier presentación de candidato a ocupar el cargo de consejero externo independiente que provenga de los Accionistas Sindicados será acordada por mayoría reforzada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.3 (b) anterior, dándose traslado de la misma a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ejercerá las competencias que le son propias.

Para la adopción de los acuerdos relativos a la composición, número, designación o cese de consejeros de la Sociedad en el marco de la Asamblea, los Accionistas Sindicados se comprometen a ejercitar sus derechos de voto en dicha Asamblea en el sentido que sea preciso a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pacto.”

Cuarta. Entrada en vigor y duración.

Las Partes acuerdan expresamente que el Acuerdo entrará en vigor y surtirá plenos efectos desde la fecha de firma de la Tercera Novación (esto es, el día 30 de julio de 2015), retrotrayendo todos sus efectos a dicha fecha.

Quinta. Integridad y subsistencia del Convenio.

El Acuerdo forma parte integrante del Convenio junto a la Primera Novación, la Segunda Novación y la Tercera Novación a todos los efectos y sólo modifica el mismo en aquellas partes

que se especifica el mismo.

Y, en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente documento en seis (6) ejemplares (uno para cada una de las Partes y otro para Fluidra), pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Dispur

Por Aniol

Eulàlia Planes Corts

Bernat Garrigós Castro

Por Boyser

Por Edrem

Óscar Serra Duffo

Bernardo Corbera Serra

Por Bidsa

Carlos Ventura Santamans